

empeño, responsabilidad y eficiencia con que han conducido los destinos de la Federación.

Artículo Tercero.- Hacer entrega, en nota especial, de este reconocimiento, en el acto especial previsto para la celebración de los cincuenta años de Fedepalma.

No. 9.

Artículo Primero.- Instar a las Administraciones Seccionales y Locales de los Departamentos y Municipios palmeros a prestar la mayor atención a las propuestas e iniciativas que han sido formuladas a lo largo del proceso adelantado, bien sea que resulten incorporadas explícitamente en los Planes de Desarrollo Territorial, o sirvan de referencia para el diseño y ejecución de otras acciones complementarias.

Artículo Segundo.- Encomendar a Fedepalma el seguimiento y evaluación de la ejecución durante el cuatrienio 2012 – 2015 de dichos Planes de Desarrollo Territorial.

No. 10.

Artículo Primero.- Que Fedepalma avance en el ejercicio de las agendas de Infraestructura a escala de los Núcleos Palmeros.

Artículo Segundo.- Instar al Ministerio de Transporte, Inviás y Administraciones Públicas de los Departamentos y Municipios Palmeros, para que en el marco del programa “Caminos para la Prosperidad”, otorguen especial atención dentro de su programación de inversiones para los próximos años, a las vías terciarias y secundarias priorizadas en el ejercicio adelantado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Transporte, INVIAS y Fedepalma, al igual que las identificadas en las agendas de infraestructura regional de interés sectorial.

No. 11.

Artículo Único.- Que el aceite de palma y/o palmiste contenido en la glicerina resultante de procesos industriales, se incluya dentro de los productos objeto de compensación/cesión del Fondo de Estabilización de Precios Palmero.

No. 12.

Artículo Primero.- Establecer mecanismos que permitan cumplir el pago de las compensaciones de estabilización dentro de los plazos señalados, previo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en el reglamento operativo.

Artículo Segundo.- Teniendo en cuenta que la reforma ex post al reglamento operativo del FEP Palmero contempla un plazo máximo de seis meses para que el beneficiario de las compensaciones envíe la información que soporta su declaración y que de no cumplirse con dicho término se entenderá que la venta se realizó en el mercado local con su consiguiente cobro de cesión, se hace necesario establecer un régimen de transición que consagre un trato similar a las solicitudes de compensación presentadas antes de la entrada en vigencia de la metodología ex post.

No. 13.

Artículo Primero.- Aprobar una moción de especial gratitud y reconocimiento al Presidente de la República, a los Ministros de Transporte, Agricultura y Desarrollo Rural y Defensa, así como al Viceministro de Agricultura, por su participación en el acto de instalación del Congreso, así como por su colaboración en las sesiones de interés sectorial.

Artículo Segundo.- Comunicar mediante nota especial suscrita por el Presidente Ejecutivo de Fedepalma a quienes son objeto de este reconocimiento.

Proposiciones aprobadas por la XL Asamblea General de Cultivadores de Fedepalma

No. 1.

Artículo Único.- Acoger la solicitud de la Junta Directiva y en tal virtud, conferir a Fernando Restrepo Insignares la calidad de Miembro Honorario de la Federación por sus valiosos servicios al gremio palmero.

No. 2.

Artículo Primero.- Que Fedepalma desarrolle una estrategia para apoyar a los núcleos palmeros y las empresas en los procesos de certificación en RSPO.

Artículo Segundo.- Que Fedepalma coordine y apoye la presentación de propuestas de los núcleos y empresas palmeras en convocatorias internacionales/nacionales para el financiamiento en temas de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible, incluyendo la certificación en RSPO.

Artículo Tercero.- Que Fedepalma promueva en los núcleos palmeros la elaboración y presentación de Informes de Sostenibilidad como un insumo en los procesos de certificación RSPO.

No. 3.

Artículo Único.- Establecer y desarrollar las habilidades y competencias internas necesarias en Cenipalma y Fedepalma, con el acompañamiento de los núcleos palmeros, que apoyen apropiadamente las iniciativas del sector para el aprovechamiento del potencial energético y el uso de la biomasa para diferentes fines de valor.

No. 4.

Artículo Único.- Realizar las gestiones y proyectos para que los precios internacionales del aceite de palma y sus principales sustitutos, se difunda en los noticieros radiales regionales.

No. 5.

Artículo Único.- Incluir dentro del FEP Palmero la compensación de la cantidad de Aceite de palma dentro del biodiésel que se oriente a los mercados donde apliquen dichas compensaciones.

No. 6.

Artículo Primero.- Que Fedepalma otorgue las garantías y avale los créditos necesarios para el desarrollo de los campos experimentales de la Federación.

Artículo Segundo.- Que dentro de este propósito, corresponde a Fedepalma adelantar las gestiones necesarias para que Cenipalma acceda a estos recursos.

No. 7.

Artículo Primero.- Aprobar una moción de agradecimiento a los palmicultores de la zona central y a la ciudad de Bucaramanga por su invaluable apoyo y hospitalidad con motivo del XL Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite.

Artículo Segundo.- Felicitar a todo el personal de Fedepalma y Cenipalma por el éxito de este certamen.

Proposiciones aprobadas en la XXII Sala General de Cenipalma

No. 1. Que Fedepalma durante los últimos dos años ha adquirido tres terrenos para desarrollar campos experimentales en las zonas palmeras Norte, Oriental y Suroccidental.

Que Fedepalma ha entregado dichos terrenos a Cenipalma bajo contratos de comodato con fines de investigación.

Que Cenipalma agilice las actividades que sean necesarias para lograr la adecuación de los terrenos, la elaboración de drenajes, la dotación de riegos, el inicio de las siembras experimentales de palma de aceite y el desarrollo de las construcciones requeridas con el fin de fortalecer los procesos de investigación en los nuevos cam-

pos experimentales denominados Palmar de la Sierra en la Zona Norte, Palmar de las Corocoras en la Zona Oriental y Finca La Providencia en la Zona Suroccidental.

No. 2. Que la problemática sanitaria del cultivo de la palma de aceite continúa siendo una de las principales barreras para el desarrollo de la palmicultura en Colombia.

Que se hace necesario incrementar la investigación tendiente a encontrar soluciones prácticas para el manejo de las diferentes enfermedades y plagas que afectan el cultivo de la palma en el país.

Que Cenipalma conserve un alto énfasis en la investigación fitosanitaria y brinde tecnologías para

superar los problemas sanitarios que enfrentan las diferentes zonas palmeras colombianas.

No. 3. A nivel mundial el uso de la biomasa que se genera en la agricultura se ha convertido en un imperativo y una opción especialmente energética.

Que la agroindustria de la palma de aceite genera importantes cantidades de biomasa que no están siendo aprovechadas en todo su potencial.

Que Cenipalma intensifique la investigación tendiente a encontrar alternativas para el aprovechamiento de la biomasa (subproductos) que se generan en la agroindustria de la palma de aceite.